



ANEXO I

Orden de inicio del expediente de contratación y justificación de la necesidad del contrato
Suministro de plataforma elevadora de accesibilidad a escenario para el CCM Luis Buñuel

PROVIDENCIA COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

Expediente n.º 20240073862 (512659) – Contrato menor **Suministro de plataforma elevadora de accesibilidad a escenario para el CCM Luis Buñuel.**

Resultando imprescindible proceder a la contratación del Suministro de una plataforma elevadora de acceso a escenario para personas de movilidad reducida en el Centro de convivencia de Mayores Luis Buñuel, en las siguientes condiciones:

a) **Objeto del contrato:** El presente contrato tiene como finalidad la contratación del Suministro de una plataforma elevadora en el Centro de convivencia de Mayores Luis Buñuel.

b) **Tipo de contrato:** Suministro

c) **Valor estimado:** 9.090,91 € (sin IVA), 10.000 € (10% IVA inc.)

d) **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:** El Servicio de Mayor, del Área de Políticas Sociales, gestiona una Red de 31 centros de convivencia para personas mayores. Esta Red se va a ver incrementada con la apertura del nuevo Centro de Mayores Luis Buñuel en el distrito del Casco Histórico de la ciudad.

Además de los espacios y servicios de cafetería, comedor, talleres, aulas con programación de actividades, espacios de convivencia, salas de ordenadores, etc., incluye un gran salón de actos en el que se realizarán diversas actividades. El salón de actos cuenta con un escenario con acceso a través de una escalera lateral y es imprescindible dotarlo además con una plataforma elevadora que suprima las barreras arquitectónicas que limitan el acceso al mismo a personas con dificultades para la movilidad o cualquier otra limitación física la accesibilidad a todas las instalaciones del nuevo centro de convivencia.

Este contrato se encuadra en el marco de las actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza de promoción de la autonomía personal y reconocimiento y apoyo al colectivo de personas mayores de la Ciudad según Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, Art. 33. Servicios sociales, donde se establecen como competencia propia del Ayuntamiento: “Construcción, gestión y mantenimiento de los establecimientos, y prestación de servicios preventivos de atención a personas mayores que no se encuentran en situación de dependencia, en especial a través de la red municipal de Centros de Convivencia de Mayores”

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	12841882	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLITICAS SOCIALES				31 de octubre de 2024	



El suministro objeto del contrato, por sus características, no se puede realizar con medios municipales propios, resultando imprescindible proceder a la contratación externa del suministro.

e) **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:** Punto CUARTO, a) Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación.

f) **Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor:** No tiene aplicación en el suministro.

g) **En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación:** No tiene aplicación en el suministro.

h) **Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa:** No tiene aplicación en el suministro.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo Art. 33. Servicios sociales de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en aplicación presupuestaria **2024 MYR 2317 62500 Equipamientos Centros de Mayores**, del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 243098

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, art. 77 Ley 11/2023, 30 de marzo, de Uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispongo:

Primero. — Ordenar el inicio del expediente para la contratación del **Suministro de plataforma elevadora de accesibilidad a escenario para el CCM Luis Buñuel**, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

—Valor estimado del contrato (excluido IVA): 9.090,91 €

—Presupuesto base de licitación (incluido IVA 10%): 10.000 €

—Duración/plazo de ejecución: desde la comunicación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024 incluido.

Segundo. — Que el Servicio de Mayor proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	12841882	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLITICAS SOCIALES				31 de octubre de 2024	



Tercero. — Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Servicio de Mayor.

Cuarto. — Ordenar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el impulso del procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, debiendo someterse al mismo la o las entidades que hayan concurrido al procedimiento de licitación, el propio órgano de contratación y el personal municipal que haya asesorado en la valoración de las ofertas presentadas mediante la suscripción de informes integrados en el expediente, previa firma por todos ellos de la declaración de ausencia de conflicto de intereses contenida en el anexo IV.

(únicamente en caso de contratos MRR).

En la I. C. de Zaragoza, a la fecha de la firma 9.090,91